



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 12 de Julio de 2024, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente Interno N°4123-2660/2024 Cpo.1 - Lucero Carlos- Excepcion habilitacion. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente Interno N° 4123-2705/2024 - PEREYRA GABRIELA - PLAZA MARIA ELENA WALSH. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

3. Expediente N° 4123-2044/22 Cuerpo 1 - Solicita Eximición - Partida 19086. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-2641/21 Cpo. 1 (DE) - SOLICITUD CONDONACIÓN DEUDA ASOCIACIÓN MARANATHA PARTIDA 1-22056. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

5. 4123-0831/2023 Cpo. 1 - ACTA DE INFRACCIÓN N° 758 - RIVIERA CLUB DE MAR,. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

6. 4123-2441/20 - ESCUELA DE GUARDAVIDAS EN PINAMAR. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 12 de Julio de 2024

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2660/24 Cuerpo 1** , Caratulado Lucero Carlos- Excepcion habilitacion. Y;

CONSIDERANDO:

Que por pedido obrante a fs. 29 del Expediente del visto, el Departamento ejecutivo solicita que se enmiende la Ordenanza N°6633/2024 a fines de que se corrija la dirección del domicilio del beneficiario de la misma.

Que dicha solicitud de modificacion fue tratada en la Comision de Planeamiento, Obras y Servicios publicos por Acta N°0017/2024.

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el Artículo 1 de la Ordenanza N°6633/2024 que quedara redactado de la siguiente manera:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso precario, al Sr. Lucero Carlos para la actividad comercial de Contratacion de Seguros en el domicilio ubicado en la Calle de la Trucha N°1456, de la Ciudad de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2705/2024, Cuerpo 1, caratulado "PEREYRA GABRIELA - PLAZA MARIA ELENA WALSH". Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 4209/12** se denomina con el nombre Maria Elena Walsh a la plaza ubicada en la Calle Canada y Alberti de la localidad de Ostende del Partido de Pinamar, honrando la memoria de Maria Elena Walsh, reconocida figura de la cultura y literatura infantil.

Que mediante **Nota N° 3487** la Sra. Maria Graciela Pereyra solicita la instalacion de un cartel señalizador en la Plaza en cuestion.

Que la instalación de un cartel indicativo contribuirá significativamente a la identificación y reconocimiento del espacio público por parte de la comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo veria con agrado de que el Departamento Ejecutivo, mediante las areas que estime corresponder realice la instalacion de un cartel indicativo con el nombre Plaza Maria Elena Walsh, ubicada en la localidad de Ostende Partido de Pinamar conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2044/22 Cuerpo 1** Caratulado "Solicita Eximición - Partida 19086" Y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66 luce Nota presentada por el Arzobispado de Mar del Plata Marcelo Gabriel Panebianco, en donde solicita condonación de tasas y subtasas anexas por el ejercicio 2021 y 2022 sobre el inmueble correspondiente a la Partida N° 1986 y en la misma solicita eximición de TSU y sub tasas anexas por el año en curso 2023 propiedad en su condición de entidad religiosa

Que a fs. 20 se encuentra dictamen favorable de la Asesoría Letrada y del mismo modo a fs. 72 luce dictamen de la Secretaria de Hacienda

Que luego del tratamiento en la Comisión de Presupuesto se determina el otorgamiento de lo solicitado por la entidad religiosa.

Que se ha confeccionado la **Ordenanza N° 6594/23** que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar y eximir deuda sobre la partida 1986;

Que el Departamento Ejecutivo conforme al Código Tributario a través del **Decreto N° 0693/24** eximio únicamente la tasa 1001 para el ejercicio 2023;

Que es voluntad de este Cuerpo condonar y eximir por todo concepto a la partida municipal 1986, correspondiente al inmueble que alberga a La Capilla Medalla Milagrosa, titularidad del ARZOBISPADO DE MAR DEL PLATA.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda en todo su concepto sobre la partida municipal 1986, correspondiente al inmueble que alberga a La Capilla Medalla Milagrosa, titularidad del ARZOBISPADO DE MAR DEL PLATA.

ARTICULO 2: Exímase las tasas municipales y sus anexos por el ejercicio 2024 sobre la partida municipal 1986, correspondiente al inmueble que alberga a La Capilla Medalla Milagrosa, titularidad del ARZOBISPADO DE MAR DEL PLATA.

ARTICULO 3: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza N° 6594/23** .

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2641/21 Cuerpo 1** caratulado "SOLICITUD CONDONACION DEUDA ASOCIACION MARANATHA PARTIDA 1-22056" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3430** de la Asociación Civil Maranatha requiriendo la condonación de la deuda del año 2022,2023 y eximición del año 2024 que actualmente posee la propiedad de la entidad, sobre las tres partidas municipales: 22068, 22067 y 22056.

Que habiéndose tratado la petición, se decide por acta N°3/23 de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, otorgar la condonación de la deuda y eximición a la Asociación Civil Maranatha.

Que se ha confeccionado la **Ordenanza N° 6421/23** que en su Art. 2 se eximio las tasas municipales para el ejercicio 2023;

Que la misma no ha incluido eximición del plan de pagos (tasa 1510);

Que es voluntad de este Cuerpo condonar y eximir por todo concepto a la

Asociación Civil Maranatha.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda en todo su concepto incluida la tasa 1510 (plan de pagos) sobre las partidas municipales N 22056, 22067 y 22068, cuya titularidad es de la Asociación Civil Maranatha.

ARTICULO 2: Exímase de tasas municipales y sus anexos incluida la tasa 1510 (plan de pagos) por el ejercicio 2024 sobre las partidas 22056, 22067 y 22068, cuya titularidad es de la Asociación Civil Maranatha.

ARTICULO 3: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza N° 6421/23** .

ARTICULO 4: Incorpórese la **Nota N° 3430** al Expediente del visto.

ARTICULO 5: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

Expediente 4123-0831/2023 Cpo. 1, Caratulado: ACTA DE INFRACCION N° 758 - RIVIERA CLUB DE MAR, el expediente digital PV-2024-00003608-MUNIPIN-OP#SHM, expediente 4123-227/2024 caratulado: Av. Del mar y picaflores UTF: 35 PINAMAR y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de enero de 2024 el administrador del Balneario con nombre de fantasía CASAMAR solicita un permiso para la realización de eventos bajo la modalidad de "after beach" los días jueves, viernes, sábados y domingos.

Que con fecha 16 de enero se dictó el acto administrativo mediante decreto del Departamento Ejecutivo nro. 121/2024 autorizando a JR. COMUNICACIONES SRL a realizar solo el evento FIESTA POLENTA los días 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de enero 2024 bajo la condición del cumplimiento de una serie de medidas.

Que con fecha 23 de enero la S.R.L presenta nota al Departamento Ejecutivo manifestando su discrepancia de las medidas requeridas y solicita se suspenda los ítems: baños químicos, vallado, entre otros.

Que conforme se desprende de las actas de infracción nro.1683 y 800 la nota fue presentada con posterioridad a que la Dirección de Fiscalización constatará incumplimientos al código de faltas y el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación 10/09.

Que según se desprende del acta nro. 1198, el concesionario de playa se encontraba realizando actividades propias de nocturnidad, lo que produjo la sanción mediante decreto municipal nro. 916/2024 distando considerablemente entre la autorización para eventos publicitarios y la actividad realizada.

Que lo que propiamente conlleva la autorización por el Departamento Ejecutivo ha quedado acreditado que JR COMUNICACIONES S.R.L no dio cumplimiento a lo determinado al artículo 2 del decreto 121/2024.

Que los eventos realizados por el parador citado fueron promocionados por la Municipalidad de Pinamar en sus páginas oficiales cuando no poseían autorización y/o habilitación municipal por las áreas correspondientes.

Que, para mayor abundamiento, todas las actividades de nocturnidad, radiodifusión, ampliación de metros fueron autorizadas y/o permitidas sin contar con dictamen positivo o negativo conforme lo determina el pliego de bases y condiciones.

Que resulta oportuno y conveniente solicitar un pedido de informes ante las variadas irregularidades que se presentaron dentro del expediente municipal.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: SOLICITESE al Departamento Ejecutivo que en el plazo de 15 días hábiles administrativos remita a este Honorable Concejo Deliberante mediante las áreas que corresponda, un informe respecto de:

a-. Listado de inspectores municipales afectados para la temporada 2023-2024 describiendo horario en el que prestaban servicios.

b-. Si la póliza de seguro aportada por JR COMUNICACIONES S.R.L en el expediente, es la misma que la requerida por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la licitación 10/09.

c-. Motivos por los cuales no se ha convocado a la Comisión Mixta de Frente Marítimo en la temporada 2023-2024 a los efectos de dictaminar sobre la autorización de ampliaciones del área de construcción, actividades nocturnas bajo la modalidad "after beach" y/o actividades de radiodifusión.

d-. Expediente de habilitación y/o autorización de la Radio emisora Urbana Club en el parador CASAMAR, razón social, plazo de explotación y toda información de interés.

e-. Si fueron aplicadas las clausulas punitivas determinadas por el Pliego de Bases y Condiciones ante los incumplimientos constatados.

f-. Acreditar la identidad del firmante en actas de infracción.

g-. Si se encuentra corroborado que los eventos que se promocionan en la página oficial de la Municipalidad cuentan con la autorización correspondiente en cumplimiento a la normativa local y/o provincial.

h-. Criterios utilizados para la realización de las clausuras ante incumplimientos de faltas.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2441/20 caratulado "ESCUELA DE GUARDAVIDA DE PINAMAR"; y

CONSIDERANDO:

Que Pinamar es una ciudad con un frente marítimo de varios kilómetros de extensión, donde se desarrolla una actividad turística estival importante en relación con el mar:

Que cuenta con numerosos balnearios privados y puestos en playa pública con un staff de guardavidas, además de numerosas plazas hoteleras que, por poseer natatorios, requieren de la presencia de dichos profesionales;

Que estas características propias de nuestra ciudad, que compartimos con nuestras ciudades vecinas, hacen que se necesite permanentemente el requerimiento de dichos profesionales para el ámbito laboral;

-Que en la actualidad, al no existir formación profesional en seguridad acuática en nuestra ciudad, obliga a que los jóvenes que quieran formarse como guardavidas deban emigrar de Pinamar;

Que el día 20 de Noviembre de 2020, se aprobó la **Ordenanza N° 5774/20** donde se autoriza al departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias con el fin de suscribir un convenio con la Asociación Cristiana de Jóvenes, para la creación de una escuela de Guardavidas en Pinamar;

Que luego de haberse tratado en comisión se decide realizar un pedido de comunicación para tener información del estado en particular del tratamiento para la creación de una escuela de guardavidas.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, informe detalladamente el estado actual de las gestiones para la creación de la escuela de Guardavidas en Pinamar.

ARTICULO 2: Se informe si se ha suscrito el convenio con la Asociación Cristiana de Jóvenes, tal como se estipula en la ordenanza mencionada.

ARTICULO 3: En caso afirmativo, se detalle las acciones realizadas hasta la fecha y los próximos pasos a seguir.

ARTICULO 4: En caso negativo, se expliquen las razones por las cuales no se ha avanzado en la suscripción del convenio y las medidas que se planifican para cumplir con lo dispuesto en la ordenanza.

ARTICULO 5: De forma.